

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR **SUBASTA**, PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE OBRAS INCLUIDAS EN PLANES Y PROGRAMAS DE INVERSIONES DE ESTA DIPUTACION PROVINCIAL.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras referidas en el Cuadro de Características de este Pliego, con sujeción al proyecto técnico integrado por los documentos numerados en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante TRLCAP) y 125 a 132 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), incluido el correspondiente Estudio de seguridad y salud o Estudio básico de seguridad y salud, de acuerdo con lo que establece el artículo 4 del Decreto 1627/97.

El conjunto de documentos que componen el proyecto forman parte integrante de este Pliego, y tienen carácter contractual.

En caso de contradicción entre este pliego y el pliego de prescripciones técnicas prevalecerá el primero.

2. PRESUPUESTO

El presupuesto de licitación es el que figura en el proyecto aprobado y en el Cuadro de Características que inicia este Pliego y distribuido según las anualidades que en él se indican.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, aplicándoles el coeficiente de adjudicación resultante.

Las anualidades que se consignan en el Cuadro de Características quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación.

3. EXISTENCIA DE CREDITO

3.1. Obras de carácter anual. Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan, para la Diputación, del cumplimiento del contrato, existe crédito adecuado y suficiente

en el Presupuesto con cargo a la aplicación presupuestaria señalada en el Epígrafe del Cuadro de Características del contrato, según consta en el documento de Retención de Crédito que se une al expediente

3.2 Obras de carácter Plurianual. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículos 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las autorizaciones y compromisos de los gastos se imputarán a los ejercicios presupuestarios que se detallan para cada proyecto de obra en el Epígrafe del Cuadro de Características del Contrato. En consecuencia, el presente gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigue en los respectivos presupuestos, constando los preceptivos compromisos de gastos, sin que ello excuse la obligación de dotar los correspondientes créditos durante todo el periodo contractual.

4. PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución del contrato será fijado en el cuadro de características que encabeza este Pliego, desarrollándose la ejecución de la obra de conformidad con el calendario especificado en el pliego de prescripciones técnicas correspondiente, aún cuando la inversión esté prevista para varias anualidades.

Las anualidades de inversión previstas para las obras se establecerán de acuerdo con el ritmo fijado para la ejecución de las mismas.

El contratista podrá desarrollar, a su riesgo y ventura, los trabajos con celeridad mayor que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado en el contrato, salvo que a juicio de la Dirección existiesen razones para estimarlo inconveniente.

En cualquier caso el contratista no tendrá derecho a percibir, en cada año, mayor cantidad que la establecida en este Pliego, que a su vez no será superior que la consignada en el presupuesto correspondiente, cualquiera que sea el importe de las obras realizadas o de las certificaciones expedidas.

Por tanto de conformidad con el artículo 152 del RGLCAP, en las certificaciones que excedan del importe de anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 99.4 del TRLCAP desde la fecha de su expedición, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programa de trabajo iniciales deberían producirse. En los Pliegos deberá especificarse claramente lo anteriormente expresado.

Todos los plazos comenzarán a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo que se realizará en

el plazo máximo de un mes desde el día de la fecha de la formalización del contrato.

La demora de ejecución podrá contemplarse sólo para aquellas causas justificadas y autorizadas por el órgano de contratación, la concesión de la prórroga nunca será superior al plazo establecido en el contrato.

II. CLAUSULAS DE LICITACION

5. FORMA DE ADJUDICACION

La presente adjudicación se realizará por el sistema administrativo de Subasta pública (procedimiento abierto), de conformidad con el contenido de los artículos 73.2, 74.2, 82 y 83 del TRLCAP, y demás disposiciones vigentes en la materia.

6. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

A este contrato le será de aplicación lo establecido en el artículo 25 y siguientes del TRLCAP, 25 y siguientes del RGLCAP a cuyo efecto el licitador deberá ostentar la clasificación que se detalla en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

7. GARANTIA PROVISIONAL

La garantía provisional, será la señalada en el Cuadro de Características del presente Pliego, y equivaldrá, en todo caso, al DOS por ciento del Presupuesto de licitación aprobado por la Administración.

Se constituirá en alguna de las formas establecidas en el artículo 35.1, apartados a, b y c del TRLCAP y 55 y siguientes del RGLCAP. Y será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato.

En el caso de concurrir conjuntamente a la licitación de las obras dos o más empresarios, la garantía provisional deberá amparar solidariamente a todos los licitadores agrupados.

8. PRESENTACION DE LICITACIONES

Los licitadores presentarán la documentación en dos sobres sellados y firmados por él o persona que lo represente. En cada uno figurará el nombre del licitador, y CIF, razón social y el título de la obra explicitándose el teléfono y/o Fax de la empresa.

El sobre NÚM. 1 contendrá la documentación exigida para tomar parte en la SUBASTA. El sobre NÚM. 2, la proposición económica ajustada al modelo que se incluye al final de este Pliego.

La documentación se presentará en los Negociados de Contratación del Servicio General de Planificación, de la Excm. Diputación Provincial, sita en Plaza de Santa María s/n de Cáceres, en el plazo señalado en el anuncio, que será de veintiséis días naturales, salvo que el expediente haya sido declarado de urgencia, en cuyo caso será de trece días naturales. En horario

de 8 a 14 horas, excepto el último día en el que se admitirán sólo hasta las 13 horas.

En caso de que el último día señalado para la recepción de la documentación fuera sábado, el plazo se amplía hasta el primer día hábil de la semana siguiente

Las oficinas receptoras darán recibo al presentador en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organo de Contratación (y antes de las 13 horas si se trata del último día de licitación), Fax, o Telegrama, la remisión de la proposición, que deberá tener entrada en esta Diputación antes de la apertura de la documentación (sobre núm. 1) por la Mesa de Contratación.

El Libro de Registro de Ofertas acreditará la recepción del FAX o telegrama con indicación del día de su expedición y recepción.

La presentación presupone por parte del empresario la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

9. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Sobre número 1. Titulado: DOCUMENTACION GENERAL. Deberán contener:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del licitador. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia compulsada del DNI o documento que haga sus veces.
- b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastantado por Letrado del Gabinete de la Diputación y fotocopia compulsada de su DNI o del que, en su caso le sustituya reglamentariamente.
- c) Compromiso de constitución de UTE, en su caso, cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una UTE,

cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración (artículo 27 de la RGCE). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

d) Solvencia económica, financiera y técnica:

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

*. Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

*. Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras realizadas por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Asimismo la solvencia técnica deberá quedar acreditada por cualquiera de los siguientes medios:

*. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras.

*. Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas de los que la empresa disponga para la ejecución de las obras.

*. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años acompañados de certificados de buena ejecución para las más importantes.

La solvencia económica, financiera y técnica podrá ser sustituidos por la clasificación, en los casos previstos en el artículo 25.1 del TRLCA.

Para la procedencia o la improcedencia de la exigencia de clasificación se estará a lo indicado en el Cuadro de Características del presente pliego.

En el caso de que la exigencia de clasificación proceda, los licitadores deberán presentar certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Economía y Hacienda.

e) Declaración responsable de que el oferente no se encuentre incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 20 de TRLCAP. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados por el artículo 21.5 del TRLCAP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- f) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional por importe equivalente al 2 % del presupuesto de licitación, caso de ser exigida en el Cuadro de Características.
- g) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- h) Caso de pertenecer a un grupo de empresas, presentará declaración al respecto, conforme al artículo 86.3 RGLCAP.

La documentación referida podrá ser sustituida por certificación del Registro de Contratistas de esta Diputación Provincial que acredite la constancia de los mismos, excepto los apartados c), d), g), h).

Sobre número 2. Titulado: PROPOSICION. Contenido: Oferta económica.

La oferta económica formulada, estrictamente, conforme al modelo existente en el anejo I, que forma parte inseparable del presente Pliego y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Diputación estime fundamental para considerar la oferta.

El tipo de licitación es la cifra que figura como presupuesto de las obras que se consigna al principio de este Pliego, bien entendido que las ofertas que los licitadores formulen comprenderán el precio de contrata que incluye el importe del IVA, y de Seguridad y Salud en las obras sin que estos conceptos puedan rebasar el tipo de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Agrupación Temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una UTE. El incumplimiento de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

De existir UTE la proposición económica deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas que la conformen.

10. MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación, constituida de conformidad con la Disposición adicional novena del TRLCAP, estará presidida por el Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quién delegue, y formarán parte de la misma como vocales el Secretario, el Interventor y un Diputado por cada uno de los grupos políticos de la Corporación. Actuará como Secretario de la Mesa un funcionario designado por el Secretario de la Diputación.

11. CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y DEFECTOS SUBSANABLES

Al día siguiente de terminación del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma en el sobre numero 1.

Procediendo posteriormente en el día y hora señalado en el anuncio de licitación (cuarto día hábil si el procedimiento es ordinario, segundo día si es procedimiento urgente, entendiéndose que si fuera sábado, la convocatoria de la Mesa se aplazaría al primer día hábil siguiente), en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, concediéndosele el plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

Siendo de aplicación los artículos 81 y siguientes del RGLCAP.

12. ADJUDICACIÓN

A la vista de las proposiciones económicas formuladas por los licitadores admitidos, se procederá a efectuar propuesta de adjudicación del contrato, en su caso al mejor postor.

La adjudicación deberá efectuarse antes de los veinte días naturales siguientes a la apertura de ofertas.

Si existiera baja temeraria por parte de algún licitador, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 RGLCAP.

No podrán ser consideradas las diversas proposiciones que se formulen individualmente por sociedades pertenecientes a un mismo grupo de empresas, si se diera esta circunstancia, todas ellas serían anuladas.

Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto por la Mesa, un plazo de cinco días hábiles para presentar la certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social e I.A.E. (artículo 79 del TRLCAP).

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

13. GARANTIA DEFINITIVA

El adjudicatario está obligado a constituir, en el plazo de quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, una fianza definitiva del 4 por ciento del importe de la adjudicación. La garantía definitiva se constituirá tal como se establece en el artículo 36.1 del TRLCAP. Y responderá de los conceptos mencionados en el artículo 43.2 del TRLCAP.

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20 por ciento del importe de la adjudicación, artículo 83.5, TRLCAP.

Caso de ser constituida la garantía definitiva mediante aval, se exigirá que el mismo lleve la firma legitimada.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP y 65 del RGLCAP.

14. DOCUMENTO DE FORMALIZACION.

El adjudicatario queda obligado a suscribir en el plazo de TREINTA días naturales, contados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato. Caso de no llevarse a buen término, se resolverá el contrato conforme determina el artículo 111 d) del TRLCAP, con los efectos previstos en el artículo 62 del RGLCAP. Pudiendo, en éste caso adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario, art. 84.1 TRLCAP.

El documento de formalización de los contratos será suscrito por el órgano de contratación y el contratista, y se unirá al mismo, como anexo, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas.

15. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de la resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP; y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Además de aquella otra normativa específica para la Administración Local: Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por último por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre sobre Seguridad y Salud en las obras y demás disposiciones aplicables.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a la jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

IV. DERECHO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16. ABONOS AL CONTRATISTA

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, por medio de certificaciones expedidas por la Administración -sobre mediciones y relación valorada- en los primeros diez días al mes siguiente, tramitadas por el Director de Obras y aprobadas por el órgano competencial. Cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Se emitirá la factura final que el contratista está obligado a expedir, conformada por el Director técnico de la obra, con carácter previo a su aprobación por la administración contratante. El abono de los pagos a cuenta se realizará en los dos meses siguientes a la fecha de entrega de la certificación.

El contratista podrá percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 99.3, 145 del TRLCAP, y 155 y siguientes del RGLCAP, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

La cesión del derecho de cobro que el contratista tenga frente a la Administración, se efectuará en los términos establecidos en el artículo 100 del TRLCAP.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, así como las vigentes en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

Cumplimiento de plazos y penalidades por demora: La Diputación optará por la Resolución del contrato o por la imposición de una penalidad diaria en proporción a 1 por cada 30 € del precio del contrato. Aplicándose, lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCAP.

Las deficiencias en la construcción, se harán constar en el acta de recepción y el Director de las obras señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

18. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios, los derivados de la licitación, en su caso, y los de formalización del contrato y cuantos otros existan legalmente establecidos.

Será de cuenta del contratista los gastos de señalización de las obras mediante los carteles anunciadores de las obras.

19. REVISION DE PRECIOS

El contrato se desarrollará con arreglo al precio convenido. La revisión de precios del contrato tendrá lugar en los términos establecidos en el artículo 103 y siguientes del TRLCAP, y 104 del RGLCAP, cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación. A partir de ese momento la revisión de precios será la resultante de la aplicación de la fórmula tipo correspondiente, aprobada por el Consejo de Ministros, al contenido de las prestaciones restantes contenidas en el contrato y no incluidas en el año ni en el 20%, artículo 104 y 105 del RGLCAP.

De entre las fórmulas publicadas en el BOE, el órgano de contratación determinará la más adecuada para este contrato. Los índices de precios serán a estos efectos los que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos aprobará mensualmente y publicará en el BOE.

En los casos de demora del contratista la revisión se ajustará a lo preceptuado en el artículo 107 del TRLCAP.

La procedencia o no de la revisión de precios se indicará en el cuadro de Características y la existencia o no de ella queda sometida al plazo de ejecución inicial exigido en el contrato, que sólo será de aplicación si este es superior a un año.

Caso de no proceder la revisión, el contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, de tal forma, que por ningún concepto puede pedir alteración o revisión del precio de la adjudicación, a lo que renuncia por el hecho de licitar.

V. EJECUCION DE LAS OBRAS Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO

20. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista presentará en el plazo de UN MES -salvo causa justificada- a contar desde la fecha de formalización del contrato un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 del RGLCAP, al que deberá dar su conformidad la Diputación, incluyendo los siguientes datos:

Por unidades de obras que integran el proyecto, con expresión del volumen de éstas.

Determinación de los medios necesarios en la obra: personal, instalaciones, equipos y materiales.

Calendario de los plazos de ejecución de las diversas partes de la obra.

Valoración mensual de obra.

Gráfico de las actividades y trabajos.

21. DIRECCION DE OBRAS

La dirección, inspección y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada corresponde al director técnico de éstas, nombrado por la Administración.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que se ejecuten, conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Administración, a través de los facultativos, designados para la dirección e inspección de obras por medio del Libro de Ordenes que será entregado al contratista en el momento de la formalización del contrato. Y estará a disposición de la dirección de obra que, cuando proceda, anotará en él las ordenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportuno, autorizándolas con su firma. Efectuada la recepción de la obra, el Libro de Ordenes pasará a poder de la Administración.

22. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA

La Diputación, como promotor de las obras, así como los demás sujetos intervinientes en las mismas (contratistas, subcontratistas, trabajadores autónomos... etc.) deberán cumplir los requisitos y obligaciones en materia de seguridad y salud contenidos en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud y demás normas concordantes.

Por ello, adjudicadas las obras, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen las previsiones contenidas en el estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrá implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El contratista entregará el Plan antes de formalizar el contrato. El cual deberá ser aprobado por el órgano de contratación, una vez informado por el coordinador en materia de seguridad y salud antes del inicio de la obra.

En su redacción, contenido y modificaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 7 del RD 1627/1997 antes aludido.

23. COORDINADOR DE OBRAS

La designación del Coordinador en materia de seguridad y salud de la obra corresponderá a esta Diputación Provincial, como contratante de la misma, no pudiendo recaer su designación en profesionales relacionados con el adjudicatario encargado de su ejecución.

El coordinador efectuará inspecciones periódicas de las medidas de seguridad en la obra, formalizando instrucciones de obligado cumplimiento en el libro de Visitas a obra o libro de incidencias, que se aportará en el momento de formalización del

contrato. Ambos permanecerán en la obra. Finalizadas las obras serán entregadas en esta Diputación.

El contratista deberá comunicar al coordinador la fecha de inicio de las obras.

24. COMPROBACION DE REPLANTEO

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización de contrato. El acto se efectuará en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado, que será firmada por ambas partes interesadas, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 142 del TRLCAP, 139 a 141 del RGLCAP.

El director de la obra deberá comunicar al contratista, por cualquier medio que permita tener constancia, el día en que vaya a celebrarse la comprobación de replanteo.

25. SEÑALIZACION DE LAS OBRAS

El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista cumplimentará las órdenes que reciba por escrito de la Dirección técnica y por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra, acerca de instalación de señales necesarias.

26. MODIFICACION DEL CONTRATO

La Diputación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 59, 101 y 146 del TRLCAP y **158 a 162** del RGLCAP.

VI EXTINCION DEL CONTRATO

27. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: RECEPCION, CERTIFICACIÓN FINAL, PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

La recepción de las obras tendrá en cuenta con carácter general lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 110 del TRLCAP, y en particular se atenderá a lo preceptuado en el art. 147.1 y 2 del mismo y 163, 164 y 165 del RGLCAP.

En cuanto a la certificación final, caso de existir, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.1, párrafo segundo del TRLCAP y 166 del RGLCAP.

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de Características del presente Pliego, durante el mismo el contratista cuidará de la conservación y policía de las obras, contará el plazo para ello a partir de la recepción de las obras.

Transcurrido el mismo, si el informe del director de la obra sobre su estado fuera favorable, se formulará por el director,

en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, conforme al artículo 147.3 del TRLCAP y 169 del RGLCAP.

En cuanto a la regulación general de la garantía, el presente Pliego se remite a lo previsto en el apartado 3 del artículo 110; apartados 3 y 4 del artículo 147 de la TRLCAP y 167.2 del RGLCAP.

28. DESPEJE FINAL DE LAS OBRAS

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán a su situación inicial antes de la recepción de éstas.

29. RESOLUCION DEL CONTRATO

En caso de producirse la resolución del contrato, éste se regulará por lo dispuesto en cuanto a sus posibles causas en los artículos 111, 112, 149, 150 y del TRLCAP y, en lo referente a sus efectos, en los artículos 113 y 151, todos ellos del TRLCAP y 109 y siguientes del RGLCAP.

Resuelto el contrato de las obras objeto de este Pliego, si las mismas hubieran de ser continuadas por otro contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 172 del RGLCAP.

30. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos durante su ejecución, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y pérdida durante un periodo de quince años contados desde la recepción.

Transcurrido este plazo, sin que se haya manifestado ningún daño o pérdida, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 148 del TRLCAP y cuanta legislación vigente pudiera aplicarse al efecto.

VII. CESION Y SUBCONTRATAACION

31. CESION DEL CONTRATO

El adjudicatario no podrá ceder los derechos del contrato de obras sin obtener previamente la autorización del Órgano de contratación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 114 y 115 del TRLCAP.

El cesionario deberá constituir la garantía en el plazo máximo de 15 días naturales que se contarán desde la autorización expresa por Organo de contratación de la cesión.

32. SUBCONTRATAACION

En el caso de que se subcontratara la realización parcial del contrato será de aplicación el artículo 115 del TRLCAP, debiendo dar conocimiento por escrito a esta Administración, tal circunstancia, así como indicará las partes del contrato a realizar.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontratara no podrán exceder del CINCUENTA POR CIENTO del importe de adjudicación.

El pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 116 del TRLCAP.

Cáceres, 31 de enero de 2006
LA JEFE DEL SERVICIO

DILIGENCIA para hacer constar que el presente pliego de Subasta fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de 28 de marzo de 2003.

Las cláusulas 3 y 4 del pliego han sido modificadas y aprobada la modificación con fecha 31 de enero de 2006, apareciendo el texto refundido resaltadas en negrita.

Cáceres, 23 de febrero de 2006
EL SECRETARIO

A N E J O N U M E R O 1

M O D E L O D E O F E R T A E C O N O M I C A

Don.....
....., con DNI nº, natural de.....
provincia de....., mayor de edad y con domicilio
en.....C/, teléfono.....
actuando en nombre (propio o de la empresa a que
represente), manifiesta que, enterado del anuncio
publicado en el Boletín de fecha..... y
habiendo examinado los pliegos, presupuesto, así como los
demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a
realizar la obra de..... con sujeción
estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad,
incluido IVA de (en letras)..... euros.

Lugar, fecha y firma